



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1327-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-10-07-14**, derivado de la revisión al Proceso “Expedientes de Casos Especiales para correcciones en los Sistemas de Información”, ejecutado por servidores públicos de la Dirección General de Tecnología (DGTEC), por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el Sistema de Control Interno, implantado al proceso “Expedientes de Casos Especiales para correcciones en los Sistemas de Información”, ejecutado por servidores públicos de la DGTEC, con el objetivo de constatar el cumplimiento del mismo, en las actividades contenidas en el proceso sujeto a revisión; **2)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso sujeto a revisión; **3)** Identificar a los servidores públicos y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso “Expedientes de Casos Especiales, para correcciones en los Sistemas de Información”, en el periodo del año dos mil trece; y, **2)** El Sistema de Control Interno implantado y aplicado al proceso objeto de revisión, en lo relativo al proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1327-15

Expedientes de Casos Especiales, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno, con excepción de las debilidades siguientes: a) Diecinueve (19) Expedientes de Casos Especiales no contienen la Solicitud de Habilitación de Usuario (OPERESP); y, b) Desactualización de Política No. 2 en el proceso incluido en Manual de Procedimientos de la Dirección General de Tecnología (DGTEC), para Elaborar Expedientes de Casos Especiales. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-10-07-14**, derivado de la revisión al Proceso “Expedientes de Casos Especiales para correcciones en los Sistemas de Información”, ejecutado por servidores públicos de la Dirección General de Tecnología (DGTEC), por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II)** Por los referidos hallazgos la Máxima Autoridad de la entidad auditada deberá aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior